



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Técnica de investigación – 62/2019

Prueba anticipada

Ciudad de México, ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el estado de los registros que integran la presente técnica de investigación, en los que se advierte que en audiencia del seis del mes en curso, se ordenó establecer los lineamientos en los que se desarrollará la audiencia relativa a la prueba anticipada de las víctimas y/o testigos de iniciales [REDACTED]

[REDACTED],

En ese contexto, se establece que los especialistas en psicología para menores de edad que darán acompañamiento psicológico a los antes nombrados, son [REDACTED] y [REDACTED], designados por las asesoras jurídicas, por lo que en unión de estas últimas, como peritos en derecho, deberán explicarle a los niños, con lenguaje sencillo y comprensible, en atención a sus capacidades cognitivas, que el propósito de tal diligencia es que se recabe su testimonio respecto de los hechos materia de las carpetas de investigación [REDACTED]

[REDACTED]

Además, lo anterior se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos: indicarán a los menores que se deberán conducir con verdad; que tendrán plena libertad de expresarse, e incluso de guardar silencio, sin temor, así como para manifestar si no entienden alguna pregunta o acto durante la recepción de sus declaraciones, que se reconocerá su valor y credibilidad, y que la única expectativa de ellos es que expresen lo que saben o han vivido; que no hay respuestas correctas o incorrectas; que pueden formular preguntas o adicionar cualquier información que deseen expresar y, en su caso, designar persona de su confianza para que también los acompañe y disiparles cualquier temor a ser castigados por expresarse libremente; además, **se solicita a los especialistas que informen máximo un día antes de la audiencia relativa,**

sobre si resulta conveniente o no la presencia de los padres de los menores durante el desarrollo de la diligencia, así como los motivos de ello, a efecto de que, en su oportunidad, la suscrita determine, con base a cada caso particular, la conveniencia para el desahogo del testimonio, en presencia de aquellos, en la misma sala. Asimismo, con lenguaje sencillo y comprensible para ellos, deberán explicarles los derechos con los que cuentan en la legislación nacional e incluso, en la Convención Sobre los Derechos del Niño, lo que en su oportunidad también se los hará saber la suscrita.

Lo anterior, en términos del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el punto 7, inciso c, “Preparación del niño, niña o adolescente para que su participación sea sin temor”, el cual textualmente dice:

“En toda participación infantil dentro de un procedimiento judicial, el niño, niña o adolescente deberá sostener una plática previa a la diligencia a desahogarse. En dicha plática se les deberá explicar, de acuerdo a su edad y grado de desarrollo, la naturaleza y el propósito de la diligencia en la que participará. En particular deberá transmitírsele que se encuentra en plena libertad de expresarse sin temor utilizando mensajes básicos que deben por lo menos contemplar la explicación detallada sobre la diligencia, la forma en la que se desarrollará, quiénes estarán presentes y la función de cada uno, así como lo que deberá hacer el niño, niña o adolescente, explicitar su libertad para decir que no entiende algo, o para hablar o guardar silencio según sea su deseo. - - - Cuando se trate de un niño, niña o adolescente víctima o testigo, o bien en un asunto de materia familiar, se deberá transmitirle mensajes que reconozcan su valor y credibilidad, mensajes desculpabilizantes, explicitar que la única expectativa que se espera es que exprese lo que sabe o ha vivido, es decir que no hay respuestas correctas o incorrectas, anticipar posibles temores comunes y disipar cualquier temor a ser castigados por expresarse libremente. - - - La preparación del niño, niña o adolescente para participar sin temor debe suceder por lo menos un día previo al desahogo de la diligencia prevista. Cuando por razones inmodificables esta antelación sea imposible, deberá suceder inmediatamente antes del desahogo de la diligencia en cuestión. - - - Durante la preparación del niño, niña o adolescente debe propiciarse abiertamente que éstos puedan hacer preguntas o adicionar cualquier información que deseen expresar”.

Asimismo, en la referida audiencia, los menores permanecerán en la sala de testigo protegido, acompañados en todo momento de sus padres, tutores o personas de confianza



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

(dependiendo del caso en concreto), una de las asesoras victimales y de los especialistas en psicología ya referidos, a efecto de que se encuentren únicamente con personas que le resulten familiares; por lo tanto, las demás partes permanecerán en la sala de audiencias, para así reducir la tensión y estrés que puedan generar a los menores con motivo de su desarrollo y entorno; en el entendido de que la suscrita se encontrará en la sala de testigo protegido, con los menores, de conformidad con lo estipulado en el referido protocolo de actuaciones; de este modo, se procurará un ambiente donde **estén al mismo nivel para eliminar formalismos y tener los materiales de apoyo para la narrativa infantil a la mano.**

Igualmente, con base en lo que las partes expresen, pero principalmente, los psicólogos ya indicados y las asesoras jurídicas, la juez de control, en su oportunidad, previo a la audiencia, determinará lo relativo a la procedencia del interrogatorio que se realizará a los menores, previa calificación de las preguntas respectivas, que se elaborarán en un lenguaje sencillo y comprensible, en relación a los hechos, siguiendo los lineamientos del referido protocolo de actuaciones, con el auxilio de los especialistas preindicados.

Asimismo, a efecto de que este órgano jurisdiccional esté en aptitud de velar que los menores se encuentren en un ambiente óptimo acorde a su edad, en el que se sientan seguros durante el desahogo de la audiencia, es necesario que las asesoras victimales, previa consulta con los referidos especialistas en psicología, precisen las especificaciones que requieren para ello, **sobre todo lo relativo al apoyo para la expresión de los menores en su testimonio**, con la anticipación oportuna (dos días previos a la diligencia), en el entendido de que el material solicitado, consistente en plastilina, colores, hojas blancas, crayolas, botella o vaso de agua por niño y pañuelos desechables, se tendrá disponible los días de las audiencias.

Se determina que antes al desahogo de estas, durante su estancia en este Centro de Justicia, esperarán en una sala designada únicamente para los menores, sus padres o tutores, asesoras victimales y especialistas en psicología, a fin de evitar que tengan contacto auditivo o visual con personas ajenas a la diligencia

mayo, corresponde el turno al menor [REDACTED]; a las doce horas con treinta minutos de la fecha en mención, se reserva el espacio para la víctima o testigo [REDACTED] y, finalmente, a las quince horas de ese día, rendirá su testimonio el menor de edad [REDACTED]

En el entendido de que la duración máxima del desahogo de cada uno de los testimonios, será de dos horas con treinta minutos, por lo que se les solicita a los padres o tutores que se presenten puntuales, a efecto de que las diligencias se realicen en tiempo y no se prolongue la espera de los demás menores.

Asimismo, la calendarización de los restantes testimonios, se acordará en su oportunidad, lo que se notificará personalmente.

Diligencia que se celebrará en la “sala 1” de este Centro de Justicia Penal Federal, con sede en Reclusorio Sur, ubicado en Avenida Antonio Martínez de Castro esquina calle Javier Piña Palacios, colonia San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, código postal 16800, en esta ciudad, con número telefónico 53342130, extensión 1321 y correo cjpf_reclusoriosur@correo.cjf.gob.mx.

Se ordena a las partes se presenten para el desahogo de la audiencia **cuarenta y cinco minutos antes** de la hora programada.

Dado que [REDACTED], está interno en el **Reclusorio Preventivo Varonil Sur** y [REDACTED] en el **Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad**, gírese oficios a los Directores de estos, para que ordenen su traslado, bajo su más estricta responsabilidad, a las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, en el entendido que deberán ser presentados **cuarenta y cinco minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia, además deberán entregar sus certificados médicos al personal de la policía procesal.**

Cítese a la audiencia de mérito a la defensa de los imputados, asesoras jurídicos victimales, Ministerio Público Federal, testigos, víctimas indirectas y especialistas, en los medios que han designado.

Se apercibe a las partes, que de no cumplir lo ordenado, sin mediar causa justificada, se les aplicará una multa consistente en

Evidencia Criptográfica – Transacción

